los Examenes, y Imposiziones Extraordinarias, y por las Rs
Zenzias Reales Fuerza, q̃ dicho Sorzio pecaxo los Entro del
Tiempo della Ydexado Enlaposible alubiarlo; Abiendomes
Conzedo Hazienda Represent.do, y Otros Comedios que
Pudo Ynbenal pudieser les mas Util y del deconzedex les las
Faxas Reducir y Regular En la General, Arrezio de Cada
Persona y Cada Seglar Sea de Alomenos precio que
Mandada, Sea a los Eclesiasticos; y que dentro Zien
Zia Nosolo Sesque Albio Vien Ynbenal, sino q̃
Pidan los Ynsuficientes, y Incombenientes, q̃ Facultades Fuer
Sufizientes y prezisam.te Se Con Taban En la practica q̃ Cada Ciu
dad, y prezio Entre Eclesiastico, y Seglares; y Asimismo
que Pon, y Pidan. Sea Generalmente la Misma q̃ Cada
da, q̃ Baxa Pagua como hasta Aquí se Executado
Esta Regulo. En las Salinas q̃ Sabrica Hemos
prezios Ronze. Diez y Siete. y Veinte Las R. segun
La diferenzia de prezios y que da Referida, y Se Ex
presaron En Cassinadas Cedulas En Cluzion, de Cuerdo
Que sea Igual prezio y Unos Otros Estados, Eclesiastico
y Secular; y q̃ Que de Eclesiastico sea Escritura la
de Exenzia y Biexen Pagado Sus Endibiduos desde el
dia y Fecha Conzedida. Fuerza, hasta el Enque se Extinguiza
La Igualdad de prezios y Los Seglares, Sucesibamente la q̃
Biexen Sacada En dho. Tiempo Pagado Alos mismos precios
Que los Seglares de Sus Fabricas y Salinas, y Executado